



<b>Número</b>
325
<b>Fecha de Firma:</b>
11/12/2025 12:43
<b>Diputación de Granada</b>

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**11º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA PARA LA EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE GRANADA. (Expte. MOAD 2025/PES\_01/ 017810).**

El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Visto que el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) contempla a los convenios como instrumentos reguladores de los acuerdos de cooperación económica, técnica y administrativa de las Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 30.6. h) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge entre las formas posibles de cooperación de la Diputación, la suscripción de convenios administrativos.

Visto que sobre los convenios de cooperación, el artículo 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA), establece que las Provincias, los Municipios y las Entidades de cooperación territorial podrán celebrarlos entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, señalándose su finalidad y contenido mínimo. El objeto de los convenios vendrá determinado por las competencias provinciales atribuidas por los artículos 11,12 y 13 de la LAULA. igualmente, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 83 de la citada Ley, cada convenio debe ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización. Además, es obligatorio para el Área correspondiente redactar y presentar una memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio, una vez finalizado el mismo.

Visto que este convenio se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al no estar su objeto comprendido entre los contratos regulados por esta ley o en normas administrativas especiales.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Página	1/11

Teniendo en cuenta que en cuanto al Contenido mínimo del Convenio de Colaboración se cumple con la Normativa general contenida en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como en el Anexo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio de 2025.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para asumir las obligaciones derivadas de la firma del Convenio para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.43200.76200, Aportación Convenio Local Teatro Isabel la Católica.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Administración de esta Delegación.

Siendo deseo de esta Corporación la firma del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de Granada y el Patronato Provincial de Turismo de Granada, se eleva a Presidencia para su aprobación con la Asistencia de la Junta de Gobierno la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno, según lo dispuesto en el apartado quinto de la delegación de Presidencia conferida mediante la Resolución 3627, de 18 de julio de 2023, se proceda a la APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA PARA LA EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE GRANADA con arreglo al contenido que se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Propuesta.**

**SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto y ordenar el pago a favor del AYUNTAMIENTO DE GRANADA con CIF P1808900C, por importe total de **316.921,99 €, (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO)** para dar cumplimiento a lo establecido en la Estipulación Séptima B del Convenio relativa a — Obligaciones específicas relativas a la Sala izquierda de la Planta Sótano. —**

#### ANEXO

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA PARA LA EXPLOTACIÓN CONJUNTA DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE GRANADA.**

En Granada a fecha de firma electrónica

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Francisca Carazo Villalonga, Excmo. Alcaldesa—Presidenta de la Ciudad de Granada, cargo para la que fue elegida en Sesión plenaria constitutiva celebrada por el Ayuntamiento pleno el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, continuando en

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Página	2/11
			

la actualidad en su ejercicio. Exenta de más datos por notoriedad. Actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Granada y del Patronato Provincial de Turismo, cargo para el que fue designado en sesión plenaria constitutiva de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, continuando en el ejercicio de su cargo. Exento de más datos por notoriedad. Actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Todas las partes se reconocen capacidad legal bastante para obligarse y actúan en base a los títulos competenciales que se describen, y en su virtud

#### **EXPONEN**

**Primero.** – El Ayuntamiento de Granada es una entidad pública que cuenta entre sus competencias las de promoción de la Cultura y equipamientos culturales, conforme determina el artículo 25 de la Ley 7/1985. Por su parte, el artículo 9, apartado 16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía atribuye en su binomio funciones sobre materias, las relativas a participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía y más concretamente en el diseño de las políticas de infraestructuras de titularidad propia.

La Diputación Provincial es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos entre los que se incluye con carácter general garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Desde esa perspectiva, le corresponde la cooperación para el desarrollo turístico de la Provincia entre otras materias para lo cual puede promover convenios de cooperación para su ejercicio.

El Patronato Provincial de Turismo de Granada, es un organismo autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Granada que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales destaca la cooperación económica, técnica y administrativa entre el Patronato y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común en materia de promoción del turismo, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LBRL.

**Segundo.** – Las partes firmantes son conscientes de la simbiosis existente entre el Turismo de Granada Capital y su Provincia. Una imbricación con tintes de sinergia que avalan los

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	3/11
			

datos que convierten a Granada en un territorio de enorme importancia en los ámbitos turísticos y culturales. El número de turistas que visitó Granada en 2024 creció hasta los 6,7 millones de personas, un 4,4% más que en el año 2023 y la ciudad dispone de más de trescientos establecimientos hoteleros con una estancia media de 6.1 días por turista. Estos datos avalan por sí sola la idea de la importancia del turismo para Granada. Por tanto, este sector presenta un dinamismo y una aportación al PIB de la ciudad del entorno del 12%. Datos que lo convierten en un sector al que los poderes públicos deben prestar especial atención.

**Tercero.** – Varios son los títulos constitucionales en los que se puede basar la colaboración que se articula mediante el presente convenio. De una parte, el mandato genérico del artículo 9 en tanto que los poderes públicos deben remover obstáculos para la participación ciudadana en la vida cultural sea real y efectiva. El artículo 44 exige una acción decidida de los poderes públicos en cuanto el acceso a la cultura a la “*que todos tienen derecho*” y junto con el artículo 46 que recoge el mandato de enriquecimiento del patrimonio, observamos que la acción perseguida con el convenio entra dentro de los distintos mandatos constitucionales que han permitido la defensa del turismo cultural entendido como ese tipo de actividad turística en la que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir las atracciones y productos culturales tangibles e intangibles en un destino turístico. Estas atracciones y productos se relacionan con un conjunto de características distintivas de material, intelectual, espiritual y emocional de una sociedad que abarca artes y arquitectura, patrimonio histórico y cultural, patrimonio culinario, literatura, música, industrias creativas y las culturas vivas con sus estilos de vida, valor sistemas, creencias y tradiciones... puesto que lo cultural es, para un volumen creciente de turistas, la principal motivación de su viaje, lo que convierte a la cultura en un motor extremadamente potente para la industria del turismo.

**Cuarto.** – En una sociedad fuertemente entrelazada en sus principales actividades económicas y culturales, corresponde al gobierno local la potenciación de la sinergia de las actividades productivas de su entorno. En este caso más aún en la medida en que las tres instituciones firmantes son un motor de vida sociocultural y deben dar ejemplo de acción compartida en ejercicio de competencias y objetos concurrentes. Nadie entiende a Granada sin la visión del resto de la Provincia, de modo que corresponde al Ayuntamiento como ente gestor de los intereses locales dar un paso al frente y poner sus bienes patrimoniales al servicio de los intereses turísticos y culturales de una ciudad referente mundial en ambas materias.

**Quinto.** - El Art. 8 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), dispone que Las Entidades Locales podrán adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos y ejercitar las acciones pertinentes para la defensa de su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás normativa que resulte de aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	4/11
			

Resulta de aplicación el artículo 12 de la LBELA: Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público.

**Sexto.** - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina que las Administraciones y entidades públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Que Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 6.1 determina que quedan fuera del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

Que las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera. – Objeto del convenio. –

Es objeto del convenio la cesión gratuita de uso de determinadas dependencias, conforme a lo previsto en la estipulación tercera, del espacio denominado "Centro Artístico", propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada para el uso compartido con el Patronato Provincial de Turismo, de una Oficina de Información Turística de Granada.

##### Segunda. – Identificación del espacio y clasificación del bien denominado "Centro Artístico".

二

El espacio a compartir, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada tiene la siguiente identificación:

Denominación: Edificio en Calle Almona del Campillo, 2. Planta baja y Planta Sótano.

Número de Inventario: 1.1.0000142.22 Código  
contable: 2210. Construcciones Naturaleza: 3 –

Bien patrimonial

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Granada, Libro 976, folio 51, finca número 55426.

Su superficie sobre rasante y a la que se refiere el presente convenio según la ficha de inventario, es de ciento ochenta metros cuadrados.

Su referencia catastral es la 7044701VG4174C0006KA

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Página	5/11
			

El presente convenio se refiere, tanto a la **planta baja** situada a nivel de calle con entrada por la Calle Almona del Campillo como a la **planta sótano** del mismo inmueble, para las dependencias específicamente descritas en la estipulación tercera.

**Tercera. – Régimen de utilización del espacio. –**

**Planta Baja del espacio:**

El régimen de utilización de la Planta Baja del espacio será compartido entre el Ayuntamiento de Granada y el Patronato Provincial de Turismo de Granada, cediéndose de manera gratuita por parte el Ayuntamiento al Patronato de Turismo, sin delimitación expresa, el uso del 50% de su superficie, de forma que en él, podrán instalarse la maquinaria y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades propias de cada institución en cualquier parte sin más limitación que el mejor aprovechamiento del espacio, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Granada pueda firmar convenios con otras instituciones que también se incorporen a este espacio de uso compartido.

**Planta Sótano del espacio:**

La planta sótano está dividida en dos secciones, conforme se baja por las escaleras, una sala a la izquierda y otra de exposiciones a la derecha.

El Ayuntamiento de Granada cederá de manera gratuita el uso al Patronato Provincial de Turismo de Granada, de la sala izquierda para la ubicación de un Centro de Interpretación Turística, siendo el Patronato el responsable de la efectiva actividad de dicho Centro.

La sala de exposiciones a la derecha, será de uso municipal.

**Cuarta. – Régimen del personal adscrito a la oficina. –**

Cada una de las partes firmantes será responsable de la contratación del personal que sea necesario para la efectiva actividad de la oficina de turismo y, por tanto, será encargado del abono de los gastos de nómina y costes sociales.

**Quinta. – Derechos de las instituciones. –**

Son derechos de las instituciones firmantes los siguientes:

1. – A la utilización libre del espacio sin más limitación que el mejor aprovechamiento del espacio.
2. – A la instalación de la maquinaria e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, tales como tótems, cartelería, máquinas expendedoras de entradas, venta de artículos de regalo, etc., sin más limitación que el mejor aprovechamiento del espacio.
3. – Al mantenimiento de las instalaciones de modo pacífico sin alteraciones

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	6/11



unilaterales por parte del Ayuntamiento en tanto titular del inmueble.

4. – A recibir información y facturación detallada de los gastos a sufragar por cada institución derivado del uso regular del inmueble.
5. – A recibir los suministros básicos de agua, energía eléctrica y retirada de residuos
6. – A recibir señal de internet en la instalación necesaria para el ejercicio de la actividad.
7. – A utilizar en la señalética uniformada, el logotipo o slogans que cada institución fije en uso de su autonomía organizativa.
8. – A disponer de una vocalía en la mesa de seguimiento del convenio.

**Sexta. – Obligaciones de las instituciones. –**

**A. El Ayuntamiento de Granada se obliga a:**

1. – Adecuación de la Planta Baja del espacio: El Ayuntamiento de Granada financiará y realizará los trabajos de adecuación de la Planta Baja del espacio para garantizar su funcionalidad.
2. – Gastos de Mantenimiento y Servicios: Sin perjuicio de lo previsto en estipulación octava, el Ayuntamiento de Granada asumirá los gastos de mantenimiento del inmueble, tales como teléfono, electricidad, limpieza, etc., así como aquellos otros necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.
3. – El Ayuntamiento pondrá la instalación de la red de internet a disposición de cada institución mediante la instalación de los puntos que sean necesarios.

**B. El Patronato Provincial de Turismo de Granada se obliga a:**

1. – Destinar la instalación al uso turístico para el que se destina.
2. – Respetar la instalación y el desarrollo de la actividad por parte del resto de las instituciones firmantes.
3. – Respetar las decisiones aprobadas en la mesa de seguimiento respecto de la uniformidad de señalética, pintura y, en general, el decoro de la instalación.
4. – Ubicar los elementos auxiliares de la labor turística y cultural que se desarrolla en el inmueble de modo que se respete el trabajo de las demás instituciones.
5. – Aportar los elementos informáticos necesarios tomando la red desde el punto de acceso fijado por el Ayuntamiento, corriendo de su parte la instalación, el mantenimiento y la sustitución de los aparatos informáticos.
6. – Asumir la reparación de los elementos que por cualquier causa sean irrogados en los elementos aportados por otras instituciones o al inmueble.

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	7/11



7.- Hacer frente a los gastos de personal que aporte para su trabajo en el inmueble.

8.- Obtener las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la instalación de la maquinaria y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, si fueren necesarios.

**Séptima. – Obligaciones específicas relativas a la Sala izquierda de la Planta Sótano. –**

**A. Corresponde al Patronato Provincial de Turismo:**

- Ejecutar, con cargo a su propio presupuesto, el equipamiento y musealización de la Sala izquierda de la Planta Sótano para convertirla en Centro de Interpretación Turística.
- Poner el personal necesario para el desarrollo de las actividades que se desarrolle en el Centro de Interpretación Turística.
- Asumir el seguro de responsabilidad civil complementario que corresponda a la actividad del Centro de Interpretación Turística y la reparación y mantenimiento del equipamiento museístico de dicho Centro de Interpretación Turística.

**B. Corresponde a la Diputación de Granada:**

- Sufragar íntegramente el gasto de adaptación de accesibilidad de la planta sótano (ascensor), así como la reposición de su instalación de climatización. A tal efecto, la Excma. Diputación Provincial aportará al Ayuntamiento de Granada la cantidad de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (316.921,99 €), cantidad en la que se incluye el 13 % de gastos generales y el 6% de beneficio industrial más el 21% de IVA.

Dicha cantidad, una vez ingresada en las cuentas municipales generará crédito en el estado de ingresos del presupuesto municipal, creando el Ayuntamiento los programas de gasto, para que puedan aprobarse los proyectos, adjudicarse los contratos y realizar las obras en el plazo previsto en la estipulación 7.C, para que la oficina tenga ya pleno uso y rendimiento.

**C. Corresponde al Ayuntamiento de Granada:**

- Ceder el uso al Patronato Provincial de Turismo, de forma gratuita, la mencionada sala izquierda del sótano durante el periodo de vigencia de este convenio, para ubicar en la misma un Centro de Interpretación Turística.
- Ejecutar los trabajos de adaptación de accesibilidad de la planta sótano, así como la reposición de su instalación de climatización, en el plazo de un año contado desde la recepción de la aportación económica de la Diputación de Granada, prevista

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	8/11
			

en el punto 7.B.

**Octava. - Abono de los gastos. -**

Todos los gastos derivados del uso ordinario del inmueble tales como consumo de agua, limpieza, recogida de residuos o internet serán asumidos y abonados por el Ayuntamiento.

Los gastos de telefonía serán abonados por cuenta de cada institución, para lo cual deberán solicitar las altas correspondientes.

**Novena. - Modificación del Convenio. -**

Las posibles modificaciones al contenido del Convenio, se requerirá acuerdo unánime de los firmantes, según lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP, a través de la suscripción de una adenda. En este sentido, cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

**Décima. - Causas de resolución. -**

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. – La utilización del inmueble a fines distintos a los que originan el presente convenio.
2. – El impago de los gastos derivados de la utilización de inmueble por más de tres meses. A tal efecto una vez constado el impago, se concederá un plazo de un mes para que la institución pueda abonar todas las deudas. Caso de verificarse este abono no procederá la resolución por esta causa.
3. – El mutuo acuerdo, acreditado por acuerdo de la mesa de seguimiento.
4. – El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

**Undécima . – Mesa de seguimiento. -**

Se crea una mesa de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, cuyo régimen jurídico será el establecido para los órganos colegiados fijado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La presidencia y la Secretaría de la mesa de seguimiento corresponderán al Ayuntamiento de Granada.

La mesa deberá reunirse de modo ordinario una vez al año y de modo extraordinario cuando así lo acuerde la Presidencia o dos de las instituciones.

La mesa, al margen de las cuestiones que deban ser objeto de debate ordinario, deberá adoptar acuerdos respecto de la señalética, al objeto de guardar la debida uniformidad sin

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	9/11



perjuicio de los logotipos o slogans que cada institución decida en uso de su autonomía de gestión.

**Duodécima. – Naturaleza del Convenio y Resolución de controversias. –**

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de Entidades Locales de Andalucía y su normativa de desarrollo y en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

Todas las partes firmantes acuerdan la utilización del laudo como forma de resolución de las posibles controversias que pudieran generarse como consecuencia de la vida y desarrollo de las actividades desarrolladas en el inmueble.

**Decimotercera. – Plazo de duración del convenio. –**

El presente convenio tiene una duración de diez años prorrogables por acuerdo unánime por otros diez años, sin posibilidad de más prórrogas.

**Decimocuarta. – Protección de datos. –**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Doña María Francisca Carazo Villalonga  
Excma. Alcaldesa/ Presidenta Ciudad de Granada

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero,  
Presidente de la Excma. Diputación Provincial y del Patronato Provincial de Turismo de Granada."

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	10/11
			

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE	Fecha	11/12/2025 12:43:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q672JPAPM7DR2C4PNKNSXOE</a>	Página	11/11
			